

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0144 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.002.120-5**

**CONSIDERACIONES:** 1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, el ingeniero Dagoberto Enrique Giraldo Torres, en calidad de Jefe del Departamento de Infraestructura y Julián Augusto Correa Ospina, en calidad de Subdirector Nacional de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, remitieron los estudios y documentos previos, mediante oficio STIC-30200 Rad. 20261200000181 del 20 de enero de 2026 y sus respectivos alcances Rads. 20261200000421 del 26 de enero de 2026 y 20261200000773 del 29 de enero de 2027, y solicitaron la contratación que tiene por objeto: **“RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS IBM, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE EXPERTISE CONNECT IBM APP CONNECT ENTERPRISE (ACE) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN”**, justificando su necesidad de la siguiente manera: “(...) De conformidad con lo señalado en el artículo 39 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017, en cumplimiento de la misión institucional, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es la encargada de liderar, coordinar y monitorear las plataformas de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Entidad a nivel nacional. De igual manera, es la encargada de definir las políticas, planes, programas y procedimientos relacionados con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones que contribuyen a incrementar la eficiencia y eficacia en las diferentes dependencias de la Fiscalía, así como, garantizar la calidad en la prestación de los servicios tecnológicos. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 767 de 2022, el cual establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, la tecnología es fundamental para la Entidad toda vez que ésta impacta directamente la eficiencia, competitividad y capacidad de adaptación a los usuarios, mejorando su productividad, permitiendo el acceso a la información en tiempo real, aumentando la transparencia, la competitividad y mejorando la comunicación y la atención al usuario. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 767 de 2022, la estructura de la Política de Gobierno Digital está definida con los elementos siguientes: Gobernanza, Innovación Pública Digital, Habilitadores, Líneas de Acción, e Iniciativas Dinamizadoras, como se muestra a continuación: 1. Gobernanza. 2. Innovación Pública Digital. 3. Habilitadores: 1. Arquitectura. 2. Seguridad y Privacidad de la Información. 3. Cultura y Apropiación. 4. Servicios Ciudadanos Digitales. 4. Líneas de Acción: 1. Servicios y Procesos Inteligentes. 2. Decisiones Basadas en Datos. 3. Estado Abierto. 5. Iniciativas Dinamizadoras. 1. Proyectos de Transformación Digital. 2. Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes.



Figura 1: Elementos que componen la estructura de la Política de Gobierno Digital

En línea con lo expuesto, la Entidad busca fortalecer sus capacidades institucionales y de gestión tecnológica, mediante el enfoque de Arquitectura Empresarial del Estado, como instrumento que establece la estructura conceptual, definiendo lineamientos e incorporando las mejores prácticas para su transformación digital. En el marco de las iniciativas de arquitectura de TI de la Fiscalía General de la Nación, se ha desarrollado el Plan Estratégico de Tecnologías PETI 2025-2028. Este plan adopta un enfoque programático estructurado en cinco (5) programas, en consonancia con la organización de la entidad. El objetivo principal es clasificar, formular, designar y optimizar los recursos físicos, técnicos, humanos y presupuestales. De esta manera, se busca garantizar la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos institucionales, al tiempo que se genera valor a través de soluciones innovadoras en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0144 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.002.120-5**



Figura 2: Enfoque programático FGN

Lo anterior alineado con los pilares del marco de la formulación del *Direccionamiento Estratégico 2024 - 2028*, como instrumento de planificación, que conducirá a la Entidad a un proceso de transformación que garantice a los ciudadanos mejores condiciones de acceso a la justicia, se han definido cinco pilares con los que se busca hacer más efectiva la acción penal en un entorno de criminalidad compleja y dinámica, a saber: 1. Primer pilar: priorizar las investigaciones con enfoque territorial. 2. Segundo pilar: fortalecer el análisis criminal con apoyo en la tecnología. 3. Tercer pilar: fortalecer las rutas especiales de atención a las víctimas. 4. Cuarto Pilar: dinamizar los mecanismos de terminación anticipada y optimizar la actuación de la Fiscalía durante el juicio. 5. Quinto pilar: diseñar indicadores de gestión compatibles con las metas institucionales. Es así que, con el fin de promover una respuesta más coordinada y efectiva frente al crimen organizado y fortalecer las capacidades de análisis criminal y las investigaciones, el Segundo Pilar se enfoca en “implementar tecnologías y herramientas avanzadas de análisis, que faciliten la comprensión de la interrelación entre diversos fenómenos criminales en contextos territoriales específicos.” Tomando como referente el aludido pilar, así como las necesidades de apoyo tecnológico que existen en la Entidad, la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, avanza en la construcción del proyecto de transformación digital, el cual define para el desarrollo de la Estrategia de Transformación Digital los programas que se relacionan a continuación: 1. Expediente Digital. 2. Gestor de Procesos (SPOA II). 3. Gobierno de Datos e Información. 4. Analítica de Datos y Apoyo a la Investigación. 5. Laboratorio de Innovación y Desarrollo. 6. Reingeniería de la infraestructura TIC. 7. Fortalecimiento a la Seguridad Digital y Ciberseguridad. 8. Cultura Organizacional. Así las cosas, la adopción de tecnologías como big data, inteligencia artificial y el aprendizaje automático, permitirá a la Fiscalía General de la Nación, no solo analizar tendencias y patrones de criminalidad, sino también rastrear las rutas financieras de las organizaciones criminales, proporcionando una base sólida para la toma de decisiones estratégicas. En el anterior contexto, es preciso mencionar que, la actual infraestructura tecnológica de la Entidad presenta limitaciones que dificultan el avance del proyecto de transformación digital, por lo que se requiere realizar un proyecto de reingeniería profunda que permita alinear la infraestructura actual con los pilares estratégicos y proyectos definidos al interior del área de tecnología, garantizando así el cumplimiento del direccionamiento estratégico de la entidad. Por lo anterior, se deberá hacer uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, optimizando los procesos y ofreciendo valor agregado mediante soluciones que atiendan las necesidades actuales y futuras, estableciendo capacidades operativas y funcionales que sean flexibles frente a las operaciones complejas. En el anterior contexto, se plantearon las actividades necesarias para el cierre de brechas<sup>1</sup>, donde es prioritario el fortalecimiento del Ecosistema Tecnológico de la FGN, entendiéndose el mismo como el conjunto de componentes de hardware, software o soluciones tecnológicas interconectadas, cuya función es brindar el servicio de registro, procesamiento y salvaguarda de información que va surgiendo en cada una de las áreas de la entidad, como resultado del actuar misional de la misma, cuya prestación del servicio se ejerce de manera ininterrumpida y disponible (7\*24\*365).

<sup>1</sup> Corresponde a las capacidades que la Entidad debe desplegar para lograr la arquitectura objetivo, con el fin de obtener el estado deseado en su arquitectura de TI.

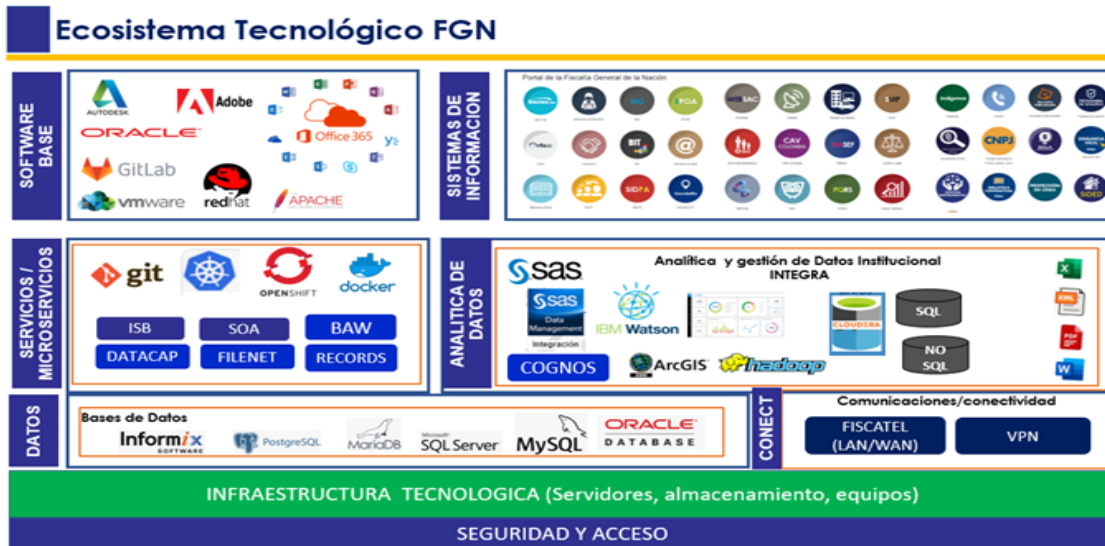


Figura 3: Referencia Ecosistema Tecnológico FGN. Fuente: Departamento ATI – SUBTIC -FGN.

Así las cosas, es necesario que el Ecosistema Tecnológico, incorpore tecnología actualizable, vigente, administrable, escalable y sostenible, orientada a mantener y fortalecer la Gestión de contenido documental, asegurando la operación y la continuidad de las funcionalidades existentes para los sistemas de información que lo componen, teniendo en cuenta que son herramientas de uso masivo cuyo enfoque es la atención al ciudadano, en el proceso de Gestión de Denuncias y Análisis de Información.

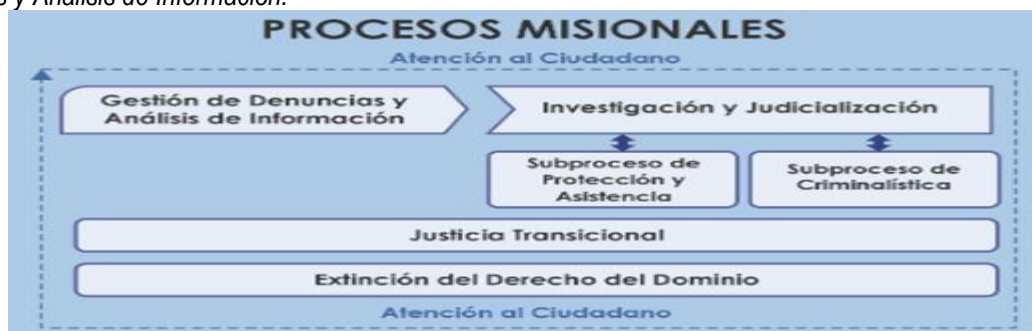


Figura 4: Procesos Misionales Fuente: SGI - FGN

Entre los habilitadores tecnológicos del Ecosistema que soportan la Gestión de Contenido Documental se tienen productos del fabricante IBM, mediante los cuales se desarrollan las funcionalidades requeridas para atender, entre otras las necesidades de los proyectos: a) Sede electrónica de la FGN. b) Gestor de contenido Documental de la FGN. c) Modelamiento de Procesos priorizados de la FGN, así como el desarrollo de servicios y microservicios, necesarios para la integración de sistemas de información, interoperabilidad y servicios de información. Los productos y plataformas de IBM están orientados principalmente a la automatización, integración, gestión de datos, analítica y soporte especializado para operar procesos misionales como la atención de denuncias en Denuncia Fácil (SICECON), en sus ambientes de producción y pruebas, así como la integración de aplicaciones y servicios, la comunicación entre sistemas como: SPOA, SAITH, KACTUS, SIJYP, SUIP y servicios externos con Registraduría, Policía Nacional y Medicina Legal:



Figura 5: Componentes de Software IBM

Lo anterior, se requiere para realizar las acciones que se describen a continuación: **BUS DE INTEGRACIÓN**: Permite integrar las aplicaciones tanto internas como externas a la entidad (Registraduría, Medicina Legal). **BAW**: Para automatizar, gestionar y controlar procesos (Sistema de Información SICECON, SIDED). **FILENET**: A través del cual,

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0144 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.002.120-5**

se realiza la Gestión de contenido documental para los sistemas SPOA, SUIP, SICECON. Por lo anterior, se requiere mantener las referidas funcionalidades actuales y dar continuidad al desarrollo de productos y servicios que generen valor a los procesos misionales de la entidad con la renovación del licenciamiento. Así las cosas, la renovación del licenciamiento garantiza la continuidad operativa de los sistemas institucionales que actualmente dependen de la plataforma IBM. Sin embargo, respecto a IBM Cognos, la Fiscalía General de la Nación ha definido su no renovación, dado que la entidad cuenta con infraestructura tecnológica basada en Microsoft Azure y la suite Microsoft 365 como nube institucional y entorno de colaboración. En este contexto, la adopción de Microsoft Power BI responde a la necesidad de integración nativa con los servicios existentes, optimización de costos y simplificación del modelo de licenciamiento. Además, Power BI ofrece una experiencia más intuitiva y orientada al autoservicio, interoperabilidad con herramientas corporativas como Teams y SharePoint, y conexión directa con servicios de Azure, lo que asegura escalabilidad, seguridad y cumplimiento normativo. Esta decisión consolida la gobernanza de datos bajo un esquema unificado y garantiza sostenibilidad tecnológica. Por lo anterior, la renovación de licencias IBM no solo es estratégica, sino crítica para la operación continua, segura y escalable de los servicios institucionales, garantizando alineación con las políticas de seguridad de la información, continuidad del negocio, y gestión del ciclo de vida del software. De otra parte, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el conocimiento de nivel experto en las herramientas de IBM, se requiere contratar el soporte técnico especializado del fabricante IBM. Esto incluye la atención de incidentes, parches de seguridad, actualizaciones, mejoras de producto y compatibilidad con nuevas versiones. Adicionalmente, permite la descarga y uso de nuevas versiones liberadas durante la vigencia del soporte, lo cual reduce los riesgos asociados a vulnerabilidades de seguridad, obsolescencia tecnológica y afectaciones en la prestación del servicio. Adicionalmente, este es necesario para asegurar el desarrollo de las siguientes actividades: - Planificación de actualizaciones o migraciones a medida, despliegue de servicios y microservicios. - Identificación de problemas potenciales y prevención de riesgos en la plataforma instalada. - Notificación temprana de posibles situaciones críticas. - Escalamiento al laboratorio y manejo prioritario de soporte de incidentes y desarrollo. - Priorización en laboratorio del fabricante para la atención de errores o incidentes de producto en casos de soporte abiertos. - Manejo de incidentes a nivel de desarrollo del producto. - Acceso a información de mejores prácticas de implementación y con bases de conocimiento de resolución de problemas del fabricante. Por lo anterior, es necesario para la Fiscalía General de la Nación contratar la renovación hasta el 5 de marzo de 2027 de las licencias de software de IBM, las cuales son **a perpetuidad de la Entidad**, así como, el servicio de soporte **Expertise Connect** de IBM por 12 meses que comprende un paquete de horas de servicio técnico especializado y asesoría. Mediante este servicio, IBM provee a la FGN una gama de actividades de soporte que incluyen acciones proactivas, asistencia localizada para la resolución de problemas y atención bajo demanda, todas orientadas a garantizar la óptima operación de los productos licenciados. Ahora bien, distinguir entre la titularidad de las licencias y la provisión del soporte técnico es fundamental. La FGN, al ser titular de las licencias, posee el derecho perpetuo o definido de uso del software IBM, lo que asegura la continuidad de sus operaciones tecnológicas sin depender de la vigencia de los contratos de soporte. Sin embargo, el soporte Expertise Connect es un componente crítico que complementa la titularidad, al garantizar la disponibilidad de asesoría especializada, mantenimiento proactivo y asistencia reactiva. Este soporte es esencial para maximizar el valor de la inversión en software, asegurar el rendimiento óptimo de los productos y facilitar la resolución eficiente de cualquier incidencia técnica, lo cual es vital para las operaciones críticas de una entidad como la Fiscalía General de la Nación. En virtud de lo expuesto, se hace necesario contratar la **RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS IBM, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE EXPERTISE CONNECT IBM APP CONNECT ENTERPRISE (ACE) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (...)**”.

2) Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, sustentada en la causal establecida en el literal g), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

3) Que la causal se soporta en cuanto que la empresa **IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA**, de conformidad con la certificación expedida el día 02 de diciembre de 2025, es subsidiaria de **INTERNATIONAL BUSINESS MACHINE CORPORATION- IBM CORPORATION**, quien es fabricante de las licencias y servicios que se pretenden renovar y contratar de acuerdo con el objeto de la presente contratación y además IBM CORPORATION es la única filial de con la autoridad para promover, comercializar, distribuir y brindar servicio a los productos IBM en

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0144 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.002.120-5**

Colombia<sup>2</sup>. La Fiscalía General de la Nación desde sus inicios y en el marco de la arquitectura institucional, ha realizado la mayor parte del desarrollo de sus aplicaciones a través de herramientas del fabricante IBM, las cuales están desplegadas para los sistemas de información, SIJUF, SIAF, entre otros, las cuales han soportado satisfactoriamente las necesidades de seguridad, confiabilidad y disponibilidad de la información, manteniéndolos en operación en la actualidad. Se requiere mantener las referidas funcionalidades actuales y dar continuidad al desarrollo de productos y servicios que generen valor a los procesos misionales de la entidad con la renovación del licenciamiento. Así las cosas, la renovación del licenciamiento garantiza la continuidad operativa de los sistemas institucionales que actualmente dependen de la plataforma IBM. La renovación de licencias IBM no solo es estratégica, sino crítica para la operación continua, segura y escalable de los servicios institucionales, garantizando alineación con las políticas de seguridad de la información, continuidad del negocio, y gestión del ciclo de vida del software. Dado que la entidad la entidad no cuenta con el conocimiento de nivel experto en las herramientas de IBM, se requiere contratar el soporte técnico especializado del fabricante IBM. Esto incluye la atención de incidentes, parches de seguridad, actualizaciones, mejoras de producto y compatibilidad con nuevas versiones. El referido servicio, incluye además, la descarga y uso de nuevas versiones liberadas durante la vigencia del soporte, lo cual reduce los riesgos asociados a vulnerabilidades de seguridad, obsolescencia tecnológica y afectaciones en la prestación del servicio. Mediante este servicio, IBM provee a la FGN una gama de actividades de soporte que incluyen acciones proactivas, asistencia localizada para la resolución de problemas y atención bajo demanda, todas orientadas a garantizar la óptima operación de los productos licenciados.

Adicionalmente, la justificación de la causal de contratación invocada se sustenta en poder otorgado por **INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION- IBM CORPORATION** a Diego Patricio Espinosa en su calidad de gerente de IBM DE COLOMBIA SAS, en el que se manifestó que: *“(...) IBM DE COLOMBIA SAS es una compañía indirectamente subsidiaria de IBM CORPORATION. Que la marca IBM pertenece a IBM CORPORATION y con ella IBM identifica los productos y servicios fabricados o comercializados bajo dicha marca por ella o sus subsidiarias y filiales. Que IBM CORPORATION, ya sea directamente o a través de sus filiales o subsidiarias, es la única fabricante, y/o es la titular del derecho de comercializar los productos que el señor Espinosa incluya en las certificaciones que extienda en ejercicio de las facultades conferidas por el presente poder (...)”*. Y en Certificación de IBM DE COLOMBIA SAS emitida el día 02 de diciembre de 2025 en el marco del poder otorgado por IBM CORPORATION a DIEGO PATRICIO ESPINOSA en su calidad de gerente de IBM DE COLOMBIA SAS. En el referido documento, se afirmó que: *“(...) - Que IBM DE COLOMBIA SAS, sociedad comercial constituida por Escritura Pública No. 242 en la Notaria 4 de Bogotá el día 28 de Enero de 1941, es una subsidiaria de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION, sociedad que es propietaria a través de otras filiales o subsidiarias de la mayoría de las acciones de IBM DE COLOMBIA SAS. - Que INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION directamente o a través de sus filiales o subsidiarias, es la única fabricante, o bien es titular de los derechos de propiedad intelectual asociados a los productos que IBM DE COLOMBIA SAS incluya en las certificaciones que extienda. - Que IBM DE COLOMBIA SAS es la única filial o subsidiaria de INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES CORPORATION en Colombia, con el cargo de promover, comercializar, autorizar a terceros, distribuir y brindar el servicio de Expertise Connect en Colombia (...)”*.

4) Que el **CONTRATISTA** remitió Propuesta No 25112515123905-4 del 9 de enero de 2026.

5) Que el valor total estimado del contrato asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.864.686.736)** incluido IVA e incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales serán ejecutados de acuerdo con las necesidades de la Entidad y de conformidad con la Propuesta No **25112515123905-4** del 9 de enero de 2026, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15026 del 20 de enero de 2026 expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad. Lo anterior, de conformidad con el análisis de estudio del sector realizado por la Subdirección de Gestión Contractual. Lo anterior, de conformidad con el análisis de estudio del sector realizado por la Subdirección de Gestión Contractual.

---

<sup>2</sup> De conformidad con el poder otorgado debidamente apostillado por IBM CORPORATION a IBM DE COLOMBIA, se afirma que la marca IBM pertenece a IBM CORPORATION y con ella IBM identifica los productos y servicios fabricados o comercializados bajo dicha marca por ella o sus subsidiarias y filiales. De igual forma se manifiesta que IBM CORPORATION, ya sea directamente o a través de sus filiales o subsidiarias, es o la única fabricante, y/o es la titular del derecho de comercializar los productos que se incluyan en las certificaciones emitidas por el representante de IBM DE COLOMBIA en el marco del ejercicio de las facultades otorgadas en virtud del aludido documento. Adicionalmente, IBM DE COLOMBIA SAS es la única filial o subsidiaria de IBM CORPORATION en Colombia con la autoridad para promover, comercializar, distribuir y brindar servicio a los productos IBM en Colombia.



**CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0144 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.002.120-5**

6) Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

7) Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Director Ejecutivo, como ordenador del gasto delegado, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0 2406 de 2017, profirió Resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa.

8) Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que “(...) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (...).”

9) Que la presente contratación fue aprobada en sesión de junta de contratación del día 23 de enero de 2026.

10) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente contrato electrónico de compraventa, el cual se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA- OBJETO:** RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS IBM, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE EXPERTISE CONNECT IBM APP CONNECT ENTERPRISE (ACE) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

**SEGUNDA- VALOR:** El valor total del contrato es por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.864.686.736)** incluido IVA e incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales serán ejecutados de acuerdo con las necesidades de la Entidad y de conformidad con la Propuesta No 25112515123905-4 del 9 de enero de 2026, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15026 del 20 de enero de 2026 expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

**TERCERA- FORMA DE PAGO.** La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato a la entrega de los certificados del licenciamiento y del soporte técnico objeto del mismo, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.



**CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0144 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.002.120-5**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II:** Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: **1. EL CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. **EL CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” el documento soporte de pago. **5.** La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

**PARÁGRAFO QUINTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

**CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 06 del mes de marzo del año 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C, Nivel Central (Avenida Calle 24 No. 52-01). Y se entregará en la ciudad: Bogotá D.C., Nivel Central (Avenida Calle 24 No. 52-01) en la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**NOTA:** Si bien, el plazo de ejecución referido anteriormente es el día 06 del mes de marzo del año 2026, la vigencia del licenciamiento es por un año contado a partir del día 06 de marzo de 2026 y hasta el día 5 de marzo de 2027.

**QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**A. OBLIGACIONES GENERALES:**



**CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0144 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.002.120-5**

- 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.
- 2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.
- 3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- 4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
- 5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato.
- 10) Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
- 11) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
- 12) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 13) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- 14) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
- 15) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.



**CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0144 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.002.120-5**

16) Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicables a la Fiscalía General de la Nación, así como, el Plan de Gestión Ambiental de la Entidad vigente.

17) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Realizar el KickOff del proyecto (Reunión de inicio de proyecto) una vez legalizado el contrato, presentando como mínimo lo siguiente:
  - Objetivos
  - Entregables
  - Recursos Humanos
  - Actividades a desarrollar
  - Riesgos del proyecto
  - Indicadores de seguimiento y calidad
  - Reuniones de seguimiento
2. Suministrar a la entidad los certificados de licenciamiento de los productos y suscripciones descritas en las especificaciones técnicas y la en la propuesta No. 25112515123905-4. El término Inicia a partir de la entrega de los productos conforme a las especificaciones técnicas al supervisor del contrato. Dichas certificaciones deben ser enviadas a la cuenta de correo [licencias.tics@fiscalia.gov.co](mailto:licencias.tics@fiscalia.gov.co).
3. Permitir la descarga y uso de las nuevas versiones de las herramientas que se generen a partir de la suscripción del contrato.
4. Garantizar la compatibilidad e integración de lo que se pretende actualizar o renovar en el marco del objeto contractual con la infraestructura existente en la entidad.
5. Proveer asistencia de los servicios denominados IBM Expertise Connect (en adelante EC, "Servicio" o "Servicios") para asistir la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en la operación de los productos de Software IBM.
6. Proveer el derecho de uso de las nuevas versiones de los productos ofrecidos en la renovación del soporte con servicios de IBM Expertise Connect durante el plazo de ejecución del contrato.
7. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. En el evento de requerir prórroga del contrato, el contratista debe remitir solicitud escrita mediante oficio radicado, con la debida justificación y documentos de soporte, de conformidad con el manual de contratación de la Fiscalía General de la Nación.
8. Cumplir con la política de seguridad de la información y las políticas y controles establecidos en el sistema de gestión de seguridad de la información y seguridad digital, que define la entidad para sus proveedores. En lo aplicable en el presente contrato.
9. Cumplir con lo plasmado en la propuesta No. 25112515123905-4.
10. Las partes acuerdan que si bien el contratista podrá aplicar sus procedimientos, metodologías, estándares o protocolos técnicos internos para la elaboración, validación y presentación de los entregables, tales instrumentos tendrán únicamente el carácter de orientador y no son vinculantes para la entidad, en consecuencia la verificación evaluación, aceptación o rechazo de cada uno de los entregables será una facultad exclusiva, autónoma y discrecional del supervisor designado por la FGN en el marco del presente contrato y los documentos soportes del mismo.

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0144 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.002.120-5**

11. Las demás que señale la Ley y normas complementarias.

**C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 2 al presente contrato.

**SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Será de cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a la prestación del servicio objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA- SUPERVISIÓN.** La supervisión la ejercerá **EL JEFE DEPARTAMENTO DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y REDES**. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del Contrato, especialmente: **e)** informe de ejecución del Contrato; **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

**OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA.** a ) **CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato electrónico, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NIT. 800.152.783-2**, con el cubrimiento de los siguientes riesgos:

<b>Amparo</b>	<b>Suficiencia</b>	<b>Vigencia</b>
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de tres (3) años posteriores al vencimiento del término de ejecución del contrato
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato y hasta el 05 de marzo de 2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato y hasta el 05 de marzo de 2027



**CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0144 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.002.120-5**

**NOVENA - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

**PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude a **EL CONTRATISTA**.

**DECIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una suma equivalente hasta del **10%** del valor total del Contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

**PARÁGRAFO.** En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude al **CONTRATISTA**.

**DÉCIMA PRIMERA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.** Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

**DÉCIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN.** El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley. **PARÁGRAFO:** Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a la prestación del servicio recibida a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

**DÉCIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0144 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.002.120-5**

expedición del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA**.

**DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN. CLÁUSULA DECIMA TERCERA-LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la liquidación del presente contrato la misma se realiza en consideración con lo señalado en el párrafo de la cláusula de plazo, es decir los términos para la liquidación se computarán a partir del vencimiento de la vigencia de la licencia, es decir el 06 de marzo de 2027.

**DÉCIMA SEXTA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

**DECIMA SEPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS.** a) Estudios y documentos previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. d) Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato.

**DECIMA NOVENA – DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Marcela Zuluaga -Contratista SGC		28/01/2026
Revisó	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual (e)		29/01/2026
Aprobó	Alexander Sánchez Pérez - Asesor III Dirección Ejecutiva		29/01/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0144 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.002.120-5

**ANEXO 1.  
OFERTA ECONÓMICA**



## **Propuesta preparada para Fiscalía General de la Nación**

---

IBM de Colombia S.A.S.

Carrera 53 No. 100-25, Bogotá, Colombia

Propuesta No.: 25112515123905-4

Fecha: 9 de enero de 2026



## Introducción

<i>Nombre de Cliente:</i>	Fiscalía General de la Nación (en adelante El Cliente)
<i>Dirección:</i>	Diagonal 22b 52-01, Bogotá
<i>Cliente N°:</i>	411391
<i>Propuesta N°:</i>	25112515123905-4
<i>Fecha</i>	9 de enero de 2026

Nos dirigimos a Uds. para presentarles los precios, términos y condiciones aplicables para la compraventa de los Productos, provisión de Licencias de Uso de Programas detallados en el presente documento que da respuesta a su solicitud de cotización de fecha 19 de noviembre de 2025.

El contenido de esta Propuesta debe ser considerado como una unidad indivisible y será válido hasta la fecha detallada en la sección "Validez de la Oferta" de este documento.

Para tal fin, adjuntamos la siguiente Tabla de contenidos

<b>1</b>	<b>Propuesta Técnica</b>	<b>4</b>
1.1	Provisión de Licencias de Programas	4
1.1.1	Plazo de Entrega	4
1.1.2	End of Life (EOL)	5
1.2	Servicios IBM Expertise Connect	5
<b>2</b>	<b>Propuesta Económica</b>	<b>6</b>
2.1	Precio de los Productos y Servicios	6
2.1.1	Cargo por única vez	6
2.1.2	Facturación y Pago de los Productos y Servicios	6
2.2	Pago	6
2.3	Validez de la oferta	7
2.4	Impuestos	7
2.5	Pago Fuera de Término	7
<b>3</b>	<b>Términos y Condiciones Adicionales</b>	<b>8</b>
3.1	Orden de EL CLIENTE	8
3.2	Orden de Prelación de Términos y Condiciones	9
3.3	Seguridad	9
3.4	Protección de Tratamiento de Datos	9
3.5	Responsabilidades legales	9
3.6	Seguridad y Salud Laboral	9
3.7	Compromiso de No Contratación	10
3.8	Acceso, uso y/o modificación de Productos	10
3.9	Cargos de terceros o proveedores	10
3.10	Aceptación de la Propuesta	10
3.11	Consentimientos necesarios	10
3.12	Respaldos de la información	11
3.13	Cumplimiento de Exportación	11



**CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0144 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.002.120-5**



3.14	Consideración Especial	11
3.15	Ley Aplicable y Jurisdicción	11
3.16	Estimaciones	12
3.17	Programas o Aplicaciones de Terceras Partes	12
3.18	Responsabilidad del cliente	12
3.19	Cláusula CRAD - Customer Request Arrival Date (Requerimiento del cliente para la fecha de Entrega)	12
<b>4</b>	<b>Formalización de la contratación</b>	<b>13</b>
<b>5</b>	<b>Anexo A. Servicios IBM Expertise Connect</b>	<b>14</b>
5.1	Confidencial	14
5.2	Uso Exclusivo	14
5.3	Resumen Ejecutivo	14
5.4	Definiciones	14
5.5	Alcance del Servicio	15
5.5.1	Descripción del Servicio	15
5.5.2	Programa para IBM EC	15
5.5.3	Modalidades del Servicio IBM EC	16
5.5.4	Entregables del Equipo de IBM	16
5.5.5	Tipos de actividades inherentes al Servicio IBM EC	16
5.6	Equipos de las Partes	16
5.7	Plan de Comunicaciones	17
5.8	Supuestos y Exclusiones	18
5.8.1	Supuestos Generales	18
5.8.2	Supuestos Particulares	19
5.8.3	Exclusiones del Servicio	20
5.9	Condiciones Generales del Servicio	21
5.9.1	Fecha de Inicio y Duración del Servicio	21
5.10	Criterios de Terminación	22
5.11	Horario de Prestación del Servicio	22
5.12	Apéndice A: Procedimiento de Control de Cambios del Servicio	22
5.13	Apéndice B: Aceptación de Entregables	23
5.14	Apéndice C: Procedimiento de Escalamiento	23
5.15	Apéndice D: Alcance detallado del Servicio Expertise Connect.	24
5.16	Apéndice E: Plan de Comunicaciones	26



## 1 Propuesta Técnica

La presente propuesta tiene por objeto ofrecer a Fiscalía General de la Nación (en adelante "El Cliente") la venta de productos y/o la provisión de Licencias de Programas por parte IBM de Colombia S.A.S. (en adelante **IBM**) descritos en esta Propuesta.

### 1.1 Provisión de Licencias de Programas

La cantidad, descripción, tipo de licencias de software y la fecha de inicio y fin de cobertura de la suscripción y soporte aplicable para las licencias de software consideradas en el alcance de esta Propuesta (la "Propuesta") se describen en la siguiente Tabla 1.- Productos Considerados:

*\*El PN D561HLL correspondiente a IBM License Metric Tool Per Establishment License + SW Subscription & Support 12 Months, se relaciona en la tabla pero no tiene ningún costo asociado. Su valor es cero.*

Item	Número de parte	Descripción	Cantidad	Periodo de Cobertura
1	E02AULL	IBM App Connect Enterprise Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal 12 Months	560	06-Mar-2026 - 05-Mar-2027
2	E04NRLL	IBM App Connect Standard Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal 12 Months	140	6-Mar-2026 - 05-Mar-2027
3	D561HLL	IBM License Metric Tool Per Establishment License + SW Subscription & Support 12 Months *	1	06-Mar-2026 - 05-Mar-2027
4	E0P9LLL	IBM Business Automation Workflow Enterprise for Non-Production Environment Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support	400	06-Mar-2026 - 05-Mar-2027
5	E0P9JLL	IBM Business Automation Workflow Enterprise Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal 12 Months	520	01-Aug-2026 - 05-Mar-2027
6	E0P9JLL	IBM Business Automation Workflow Enterprise Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal 12 Months	600	06-Mar-2026 - 05-Mar-2027
7	E0IHELL	IBM Content Foundation for Non-Production Environment Processor Value Unit Annual SW Subscription & Support Renewal	200	06-Mar-2026 - 05-Mar-2027
8	E0IHCLL	IBM Content Foundation Processor Value Unit Annual SW Subscription & Support Renewal	600	06-Mar-2026 - 05-Mar-2027

Tabla 1. Licencias de programas

#### 1.1.1 Plazo de Entrega

Los Productos detallados en la presente sección serán entregados al Cliente en un plazo estimado de 60 (Sesenta) días calendario, contados a partir de la firma de la presente Propuesta por ambas partes o de la



CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0144 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.002.120-5



aceptación por parte de IBM de la Orden de Compra enviada por el Cliente, de acuerdo con los términos y condiciones incluidos en este documento.

IBM podrá suspender o cancelar entregas de productos y/o la prestación de servicios, si El Cliente se encontrara en mora en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones que mantenga con IBM.

En el caso de Programas IBM que son entregados al Cliente en un medio físico, se considerará que IBM ha cumplido con su obligación de entrega, al entregar dicho medio físico al transportista designado para hacer la entrega al Cliente, excepto en el caso que el Cliente e IBM acuerden en contrario por escrito.

### 1.1.2 End of Life (EOL)

Si un Programa de Software IBM entra a "fin de vida" (End of Life "EoL", por sus siglas en inglés) antes de la firma del contrato, IBM actualizará dicho Programa a una versión más actualizada. En caso de que el referido Programa no disponga de una nueva versión (reemplazo), IBM generará un crédito a favor del Cliente por el valor del Programa.

## 1.2 Servicios IBM Expertise Connect

La presente Propuesta incluye los siguientes Servicios descritos en esta Propuesta:

- Servicios IBM Expertise Connect

En el Anexo A de este documento se describe el alcance, vigencia y cobertura de estos Servicios



## 2 Propuesta Económica

### 2.1 Precio de los Productos y Servicios

#### 2.1.1 Cargo por única vez

El valor total por los Productos y Servicios incluidos en esta Propuesta es: COP\$ 2,864,686,736 (Dos mil ochocientos sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos treinta y seis pesos Colombianos) IVA incluido. Compuesto de la siguiente manera.

Descripción	Precio en Pesos Colombianos + IVA
Renovación del soporte productos IBM	\$2,194,617,653
Servicios IBM Expertise Connect	\$670,069,083
<b>Total</b>	<b>\$2,864,686,736</b>

#### 2.1.2 Facturación y Pago de los Productos y Servicios

IBM facturará los Productos y Servicios descritos en esta Propuesta a El Cliente mediante la forma de pago OTC (One Time Charge) en pesos Colombianos.

Los montos facturados deberán ser pagados dentro de los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de emisión de factura.

El pago que efectúe El Cliente sólo se considerará realizado en la fecha en la cual IBM tenga la libre y efectiva disposición de los fondos ("Fecha Efectiva de Pago"). En caso de pago mediante entrega de cheque, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro medio que permita la acreditación de los fondos en la cuenta bancaria de IBM, se considerará Fecha Efectiva de Pago la fecha de acreditación del importe correspondiente en la cuenta de IBM.

### 2.2 Pago

IBM facturará de conformidad con los términos de la presente Propuesta. En caso de que la propuesta tenga pagos a ser realizados en Dólares de los Estados Unidos de América; (i) serán adeudadas en Pesos Colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente el día del pago de la obligación.

Si el pago fuese liquidado a una TRM diferente a la indicada en el párrafo anterior, IBM podrá cobrar, el pago de los montos pendientes, o retornará al Cliente los montos que dicha diferencia genere; situación que las partes acuerdan, mediante la suscripción de este documento.

El Cliente se compromete a pagar en forma consecutiva, incluidos todos los cargos por extemporaneidad. En el evento de un pago con mora, IBM se reserva el derecho de suspender la provisión de los Servicios y de cobrar intereses sobre las cantidades atrasadas a la tasa máxima permitida por la ley. En el evento en que la fecha de pago conforme se indique en la factura resultase ser festivo o día no hábil, la misma deberá ser cancelada el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento estipulado.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0144 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.002.120-5



**Ajuste de Precios.** El precio acordado en Pesos Colombianos será ajustado automáticamente en un porcentaje equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) para los doce meses inmediatamente anteriores, al cumplimiento de cada año de vigencia de la relación contractual.

### 2.3 Validez de la oferta

La presente oferta tiene una validez hasta el 28 de febrero de 2026. El Cliente reconoce el derecho de IBM a rechazar la contratación toda vez que la misma sea suscrita con posterioridad al plazo mencionado.

### 2.4 Impuestos

El precio indicado en el presente documento no incluye impuesto alguno. Los impuestos aplicables serán determinados en la respectiva factura.

El impuesto sobre las ventas generado en el servicio prestado por IBM al Cliente se causará y liquidará a la tarifa vigente acorde con lo establecido por la normatividad legal, impuesto que deberá ser pagado en todos los casos por El Cliente. Si las autoridades impusieran algún gravamen, impuesto, carga o tarifa, excluyendo aquellas basadas en las utilidades netas de IBM, a cualquier transacción en virtud del presente Contrato, el gravamen será cancelado por quien la ley establezca como responsable.

### 2.5 Pago Fuera de Término

En caso de que El Cliente no efectuara el pago total de cualquier factura en el plazo establecido en este documento, incurrirá en mora automática y deberá pagar a IBM intereses de mora aplicando la tasa máxima permitida por la ley.



### 3 Términos y Condiciones Adicionales

Esta Propuesta está sujeta a la aceptación de IBM de Colombia S.A.S. Una vez que este documento esté suscrito por ambas partes, se regirá por los siguientes instrumentos:

(i) Términos y Condiciones del Contrato IBM "Acuerdo de Relación con Cliente"

Mediante la suscripción de este documento El Cliente declara haber leído y aceptar los términos y condiciones del documento "Acuerdo de Relación con El Cliente", Protocolizado mediante Escritura Pública No. 459 del 15 de abril de 2024, otorgada en la notaría 75 del Círculo de Bogotá D.C., los mismos que son aplicables al presente documento y forman parte integrante del mismo. Para conveniencia de El Cliente, el contenido del Acuerdo de Relación con El Cliente puede ser consultado también a través del siguiente link <https://www.ibm.com/support/customer/csol/terms?ref=Z126-6548-11-08-2023-co-es>. El Cliente acepta expresamente las disposiciones aplicables a este documento, dejando sin efecto cualquier propuesta o comunicación anterior, relacionada con el objeto de esta contratación.

(ii) el Acuerdo Internacional de Licenciamiento de Programa ("IPLA"), publicado en <http://www.ibm.com/software/sla/sladb.nsf/sla/bia>;

(iii) el Acuerdo (Internacional Passport Advantage ("IPAA"), publicado en [https://www.ibm.com/software/passportadvantage/pa\\_agreements.html](https://www.ibm.com/software/passportadvantage/pa_agreements.html);

(iv) el Acuerdo Internacional Passport Advantage Express ("IPAE"), publicado en [http://www.ibm.com/software/lotus/passportadvantage/pae\\_agreements.html](http://www.ibm.com/software/lotus/passportadvantage/pae_agreements.html);

(v) las Condiciones Generales para Ofertas Cloud, publicadas en <http://www.ibm.com/software/sla/sladb.nsf/sla/tou-gen-terms>; y

(vi) las Descripciones de Servicios del SaaS IBM correspondiente, que se encuentran publicadas en <https://www.ibm.com/software/sla/sladb.nsf/sla/sd> y <https://www.ibm.com/software/sla/sladb.nsf/sla/bm>.

El cliente acepta expresamente las disposiciones aplicables a este documento dejando sin efecto cualquier propuesta o comunicación anterior, relacionada con el objeto esta contratación.

#### 3.1 Orden de EL CLIENTE

En caso de que EL CLIENTE emitiera una Orden de Compra para los productos descritos en la presente Propuesta N° 25112515123905-4, la Orden de Compra emitida por EL CLIENTE deberá estar firmada por un representante legal del mismo (en caso de no tener suscrito el Acuerdo de Transacción Electrónica "ATE") y hacer referencia al presente documento que deberá indicar:

"La presente Orden de Compra Nro.: \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, la cual se rige por los Términos y Condiciones contenidos en el documento "Acuerdo de Relación con El Cliente", Protocolizado mediante Escritura Pública No. 459 del 15 de abril de 2024, otorgada en la notaría 75 del Círculo de Bogotá D.C., los mismos que son aplicables al presente documento y forman parte integrante del mismo. Para conveniencia de El Cliente, el contenido del Acuerdo de Relación con El Cliente puede ser consultado también a través del siguiente link <https://www.ibm.com/support/customer/csol/terms?ref=Z126-6548-11-08-2023-co-es>, que a todos los efectos legales pertinentes se dan aquí por reproducidos y se consideran parte integrante de esta Propuesta."

De no ser así IBM se reserva el derecho de no aceptar dicha Orden de Compra, en cuyo caso de prestarle el soporte especializado, el mismo se regirá por el presente documento.



### 3.2 Orden de Prelación de Términos y Condiciones

La presente Propuesta está conformada por: 1) La Propuesta y si los hubiere, sus Suplementos y Anexos; y 2) los Términos y Condiciones contenidos en el documento "Acuerdo de Relación con El Cliente" o "CRA", Protocolizado mediante Escritura Pública No. 459 del 15 de abril de 2024, otorgada en la notaría 75 del Círculo de Bogotá D.C.; y publicado en la siguiente página web: <https://www.ibm.com/support/customer/csol/terms/?ref=Z126-6548-11-08-2023-co-es>.

En caso de contradicción en cualquiera de los términos contenidos en los documentos antes señalados, el orden de prevalencia aplicable es el siguiente:

1. La presente Propuesta y sus Suplementos y Anexos (si los hubiere).
2. El documento "Acuerdo de Relación con El Cliente" o "CRA", Protocolizado mediante Escritura Pública No. 459 del 15 de abril de 2024, otorgada en la notaría 75 del Círculo de Bogotá D.C.; y publicado en la siguiente página web: <https://www.ibm.com/support/customer/csol/terms/?ref=Z126-6548-11-08-2023-co-es>.
3. La Orden de Compra emitida por El Cliente (La Orden de Compra debe satisfacer las condiciones establecidas en el literal 11.1 "Orden de El Cliente", del presente documento).

### 3.3 Seguridad

El Cliente es responsable por el establecimiento de procedimientos para proporcionar seguridad física de sus centros de operaciones para el Hardware, sistemas de Software y todos sus elementos. Esta seguridad incluye, como sea apropiado, protección de pérdidas ocasionadas por amenazas naturales, accesos forzados, actos de violencia y sabotaje interno.

También será responsabilidad de El Cliente tomar medidas necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad del Software y datos usados para la prestación de los Servicio y del acceso por personas no autorizadas. El contenido de cualquier archivo de datos, la selección y aplicación de controles en su acceso y uso, y la seguridad de los datos almacenados son responsabilidad de El Cliente.

### 3.4 Protección de Tratamiento de Datos

El Cliente acepta que ningún dato personal del Cliente está sujeto a i) el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (EU / 2016/679) (GDPR); o ii) cualquier otra legislación sobre protección de datos identificadas en <http://ibm.com/dpa/dpl>, se proporcionará a IBM para su procesamiento en nombre del Cliente en virtud de esta transacción.

En caso de que se produzca un cambio, El Cliente notificará a IBM por escrito y se aplicará el Anexo de Tratamiento de Datos (DPA) de IBM que se encuentra en <http://ibm.com/dpa> y un Suplemento del DPA acordado, y tendrán prioridad sobre los términos en conflicto del Contrato. El Suplemento del DPA se añadirá como Anexo a esta transacción.

### 3.5 Responsabilidades legales

El Cliente será responsable por la identificación e interpretación correcta de cualquier norma legal aplicable, así como de regulaciones y estatutos que afecten a los sistemas aplicativos o programas utilizados o propiedad de El Cliente, a los que IBM tendrá acceso durante la ejecución del Servicio.

### 3.6 Seguridad y Salud Laboral

El Cliente garantiza que sus instalaciones son un entorno de trabajo seguro y que cumplen con cualquier ley aplicable al respecto. Para ello, IBM tendrá la facultad de realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de las normas mínimas de seguridad y salud en el trabajo de las instalaciones de El Cliente,



así como una auditoría anual, en la cual El Cliente deberá proporcionar la evidencia de los documentos requeridos de conformidad con el código sustantivo del trabajo y su normativa relacionada, ya sea en medio físico o digital.

### 3.7 Compromiso de No Contratación

Durante la ejecución del Servicio y por un período de doce meses posteriores a la culminación de este, El Cliente e IBM no podrán contratar mutuamente a ninguna persona que estuvo asignada al presente Servicio para la prestación de los mismos.

### 3.8 Acceso, uso y/o modificación de Productos

Antes del comienzo de las actividades, El Cliente deberá obtener las autorizaciones necesarias para que IBM, y/o sus eventuales subcontratistas, puedan acceder y utilizar toda la documentación e información relacionada con los servicios aquí descritos. Se entiende por autorizaciones necesarias, todos los consentimientos o aprobaciones requeridas para acceder a la información de El Cliente o de terceras partes que sean materia de este Servicio, sin infringir los derechos de propiedad o de licencia, incluyendo, pero sin limitarse a: derechos de patente y derechos de autor de los propietarios de esos productos.

El Cliente acuerda indemnizar, defender y mantener a IBM y sus eventuales subcontratistas libres de todo perjuicio por y contra cualquier reclamo, pérdida, responsabilidad o daño (incluyendo honorarios y gastos de defensa en juicio) como consecuencia o resultado de cualquier reclamo (incluyendo violaciones de derechos de autor) debido al incumplimiento de El Cliente en su obligación de proveer las autorizaciones necesarias.

IBM quedará liberada del cumplimiento de cualquier obligación que pueda ser afectada por el incumplimiento de El Cliente en obtener y proveer a tiempo las autorizaciones necesarias que se refiere esta cláusula.

### 3.9 Cargos de terceros o proveedores

El Cliente es responsable de contratar y pagar los cargos facturados por terceros o proveedores de Servicios no contenidos en esta Propuesta, en caso de ser necesarios para llevar a cabo la(s) actividad(es) de ejecución del Servicio.

### 3.10 Aceptación de la Propuesta

IBM se reserva el derecho de no aceptar la Orden o pedido de El Cliente; si para dicha fecha, El Cliente mantiene obligaciones de pago pendientes con IBM vencidas por más de treinta (30) días.

### 3.11 Consentimientos necesarios

El Cliente es responsable de obtener prontamente y proporcionar a IBM todos los Consentimientos Necesarios para que IBM preste los Servicios descritos en esta Propuesta. El término Consentimiento Necesario designa cualquier consentimiento o aprobación que sea necesario para dar a IBM y a los subcontratistas de IBM el derecho o la licencia para acceder, usar y/o modificar (incluyendo la creación de trabajos derivados) el hardware, software, firmware y otros productos que El Cliente utiliza, sin infringir los derechos de propiedad o licencia (incluyendo patente y derechos de autor) de los suministradores o propietarios de esos productos.



El Cliente indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a IBM, sus afiliados y subcontratistas contra cualquier reclamación, pérdida, responsabilidad y daño (incluyendo los costos y honorarios razonables de abogado) provenientes de cualquier reclamación o relacionados con ella (incluyendo infracción de patente y derechos de autor) realizada contra IBM, que se alegue que haya ocurrido en consecuencia de la falta de Consentimientos Necesarios que El Cliente debiera haber suministrado.

IBM no será responsable por el cumplimiento de cualquier obligación que sea consecuencia de la ausencia del pronto suministro por parte de El Cliente de cualquier Consentimiento Necesario a IBM.

### 3.12 Respaldos de la información

El Cliente es responsable de mantener respaldos de su propia información.

### 3.13 Cumplimiento de Exportación

Cada parte cumplirá con todas las leyes de exportación e importación aplicables y las regulaciones de embargo y sanción económica, incluidas las de los Estados Unidos, que prohíben o restringen la exportación, reexportación o transferencia de productos, tecnología, servicios o datos, directa o indirectamente, a ciertos países, o para ciertos usos o usuarios finales. El Cliente acepta que IBM puede usar recursos globales (residentes no permanentes utilizados localmente y personal en ubicaciones en todo el mundo). El Cliente no proporcionará contenido que es controlado para la exportación o que requiera una licencia de exportación por parte de IBM o sus Afiliados. Sin perjuicio de lo dispuesto en este Acuerdo en contrario, ninguna de las partes está obligada a tomar ninguna acción que pueda infringir la ley aplicable o ser penalizada por ella.

### 3.14 Consideración Especial

Las Partes reconocen y aceptan que una pandemia (por ejemplo, el COVID-19) es un evento que está razonablemente fuera de su control y que no es posible prever (ni aconsejable tratar de hacerlo) su duración, impacto o alcance (incluyendo las medidas y recomendaciones que puedan ser emitidas por entidades gubernamentales). En tal virtud, cuando las obligaciones no monetarias de una parte no se puedan prestar, se vean afectadas o sufran demoras atribuibles a una pandemia o impactos relacionados a la misma, sin perjuicio de cualquier otra disposición en el contrato, la parte afectada no será responsable por dicha falta de cumplimiento, impacto en el desempeño o retraso. Las partes acuerdan discutir, razonablemente y de buena fe, las obligaciones afectadas, soluciones alternativas y cuestiones relacionadas, así como documentar cualquier cambio acordado al contrato.

### 3.15 Ley Aplicable y Jurisdicción

Ambas partes acuerdan aplicar las leyes de la República de Colombia para regir, interpretar y hacer cumplir todos sus derechos, deberes y obligaciones que surjan de o estén relacionados de alguna manera con este Contrato.

Cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, que no pueda ser resuelta amigablemente entre las partes, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria de Bogotá, Colombia.



### 3.16 Estimaciones

Las propuestas o recomendaciones de IBM son realizadas con la información proporcionada por el Cliente y con base en las observaciones de IBM. El grado de éxito con el cual los productos IBM pueden ser utilizados depende de un sin número de factores, muchos de los cuales no están bajo el control de IBM. Por lo tanto, las estimaciones acerca de los resultados que se puedan obtener, no deben ser consideradas como condiciones de garantía.

### 3.17 Programas o Aplicaciones de Terceras Partes

El Cliente es responsable de obtener los permisos necesarios para el uso de los programas a los cuales una tercera parte tenga derechos, si los mismos son copiados o usados de alguna manera en asociación con programas o máquinas IBM.

El Cliente le facilita estos programas, o le permite copiarlos o utilizarlos en alguna forma, él garantiza que tiene el consentimiento de la tercera parte para hacerlo sin infringir los derechos de esta tercera parte.

### 3.18 Responsabilidad del cliente

El Cliente será responsable por la selección de los Productos o soporte especializado, su uso y los resultados que obtenga de ellos.

### 3.19 Cláusula CRAD - Customer Request Arrival Date (Requerimiento del cliente para la fecha de Entrega)

El Cliente informará a IBM la fecha en la cual estará disponible y tendrá la disposición para recibir los Productos, esto constituirá el compromiso del Cliente para recibir en dicha fecha los Productos y que se produzca la entrega física de los mismos. Esta fecha puede ser confirmada por el Cliente por una de estas tres formas:

1. De manera impresa en el contrato.
2. Por mail del Cliente.
3. Por escrito en carta membretada del mismo.



CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0144 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.002.120-5



#### 4 Formalización de la contratación

Para formalizar la contratación el Cliente podrá:

**Firmar la presente en prueba de conformidad:** Mediante la firma de esta propuesta, el Cliente declara conocer y aceptar los términos y condiciones que rigen la presente propuesta.

**Emitir una Orden de Compra:** Ésta debe incluir las siguientes estipulaciones: Fecha, cantidad y descripción de los productos ofrecidos o servicios contratados, fecha solicitada para entrega de los productos y precio.

Adicionalmente hay que indicar que la orden de compra hace parte integral de la Propuesta No. 25112515123905-4 de fecha 9 de enero de 2026, regida por los términos y condiciones en ella indicados. En caso de que la Orden de Compra de El Cliente no contenga las estipulaciones antes indicadas, esté condicionada o incluya condiciones adicionales o distintas a las contenidas en la presente Propuesta, IBM se reserva el derecho de no aceptarla en cuyo caso la aceptación de la propuesta por parte de El Cliente no implicará el perfeccionamiento del contrato.

Fecha solicitada por el Cliente para la entrega de los productos: \_\_/\_\_/\_\_.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, quedando un ejemplar en poder de IBM y otro en poder del Cliente.

Los abajo firmantes declaran que cuentan con las facultades suficientes y necesarias para obligar a sus representadas para este tipo de actos jurídicos, las que se encuentran en plena vigencia.

Suscrito en representación de:

IBM de Colombia S.A.S.

Suscrito en representación de:

Fiscalía General de la Nación

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada

Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

**CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0144 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.002.120-5**

**ANEXO 2.  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1) LICENCIAMIENTO:**

El contratista deberá renovar las licencias que se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	IBM App Connect Enterprise Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal (E02AULL)	Licencias
2	IBM App Connect Standard Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal (E04NRLL)	Licencias
3	IBM License Metric Tool Per Establishment License + SW Subscription & Support 12 Months (D561HLL) <sup>3</sup>	Licencias
4	IBM Business Automation Workflow Enterprise for Non-Production Environment Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal (E0P9LLL)	Licencias
5	IBM Business Automation Workflow Enterprise Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal 12 Months (E0P9JLL)	Licencias
6	IBM Business Automation Workflow Enterprise Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal (E0P9JLL)	Licencias
7	IBM Content Foundation for Non-Production Environment Processor Value Unit Annual SW Subscription & Support Renewal (E0IHELL)	Licencias
8	IBM Content Foundation Processor Value Unit Annual SW Subscription & Support Renewal (E0IHCLL)	Licencias

**2) Servicios de Expertise Connect**

REQUISITOS MÍNIMOS SOPORTE SERVICIOS DE EXPERTISE CONNECT

- IBM Debe prestar el servicio de soporte durante un (1) año a través del soporte • Servicios de Expertise Connect IBM App Connect Enterprise (ACE), IBM Business Automation Workflow (BAW), IBM Content Foundation.
- **Plataformas cubiertas:**
  - IBM App Connect Enterprise (ACE)
  - IBM Business Automation Workflow (BAW)
  - IBM Content Foundation
- IBM deberá proveer asistencia de los servicios denominados IBM Expertise Connect (en adelante EC, "Servicio" o "Servicios") para asistir a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en la operación de los productos de Software IBM, según se define en la sección 3.2 Programa para IBM EC, por el período contractual especificado en la sección 7.1. Fecha de Inicio y Duración del Servicio de la propuesta No. 25112515123905-2.

**MODALIDADES DEL SOPORTE ESPECIALIZADO:**

IBM deberá prestar servicio especializado en las siguientes modalidades:

- **Remoto:** Todo el soporte se entrega de forma remota, con atención en días hábiles (8:00 a 17:00).
- **Preventivo:** Evaluaciones, fixes, tuning y recomendaciones de monitoreo.
- **Proactivo:** Aplicación de lecciones aprendidas, revisión de problemas conocidos, reportes mensuales.
- **Apoyo especializado ante problemas:** Resolución de incidentes técnicos, escalamientos, desarrollo de scripts, soporte en DRP y cambios de versión.
- **A demanda:** Instalaciones, migraciones, upgrades, actividades especiales (268 horas anuales).
- **Planificación anticipada:** Actividades con personal extranjero

**IBM deberá generar los siguiente entregables:**

- Acta de Inicio de soporte especializado.
- Plan de Comunicación, entregado para aprobación de la FGN.
- Informes de Seguimiento
- Documentos con información técnica de acuerdo con el desarrollo del soporte especializado.
- Actas de Reuniones Técnicas de las visitas en sitio y contacto remoto.
- Informes mensuales de actividades desarrolladas, estado actual del ambiente y recomendaciones.
- Acta de Cierre del soporte especializado.

Los entregables se organizan por tipo de actividad y frecuencia, y su aceptación sigue el procedimiento Indicado en la propuesta No. 25112515123905-2.

<sup>3</sup> La licencia de referencia D561HLL correspondiente a IBM License Metric Tool Per Establishment License + SW Subscription & Support 12 Months, se relaciona en la tabla, pero no tiene ningún costo asociado. Su valor es cero.



**CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0144 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.002.120-5**

**Principales entregables:**

Actividad	Entregable	Frecuencia
Recomendación de Fixes	Lista de fixes recomendados	Cuatrimestral
Healthcheck	Informe del estado de plataforma	Anual
Workshops/Capacitación	Material y minuta del evento	Semestral
Planificación técnica	Documento de dependencias en actualizaciones	Cuatrimestral
Lecciones aprendidas	Informe con recomendaciones basadas en PMR previos	Trimestral
Estado del servicio	Minuta mensual con actividades realizadas	Según ejecución
Scripts y configuraciones	Scripts ad-hoc y documentos asociados	A demanda

**IBM DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTE TIPOS DE ACTIVIDADES INHERENTES AL SOPORTE ESPECIALIZADO**

- IBM deberá contar con un Punto único de contacto para los productos de software IBM incluidos, un punto único de contacto (punto focal) para la administración de los llamados de soporte relacionados con software cubiertos por esta Orden y Declaración de soporte especializado. Este punto único de contacto será, adicionalmente, el facilitador para la comunicación entre la FGN y los técnicos de soporte o el laboratorio de IBM involucrados en la resolución del llamado.
- IBM deberá asumir la gestión integral de los problemas técnicos que se presenten en los productos de software cubiertos por el soporte especializado, realizando un seguimiento proactivo a los incidentes reportados por los técnicos designados por la FGN. Esta gestión deberá incluir la activación de los procesos de escalamiento necesarios, la coordinación con los equipos técnicos o laboratorios de IBM para la resolución de los incidentes, el suministro continuo de actualizaciones sobre el estado de los casos críticos, así como la orientación técnica a la FGN para la recolección de información diagnóstica y evidencia técnica requerida para facilitar la solución efectiva de los problemas.
- IBM deberá realizar un monitoreo de los problemas reportados por los especialista responsable en la FGN (Personal Técnico de la FGN); comprometiendo procesos apropiados de escalamiento (si se requiere casos de soporte técnico) según se requiera y ayuda apropiada para impulsar la resolución de problemas; proveyendo a la FGN un status sobre problemas de prioridad mutuamente acordado; aplicando conocimientos en profundidad del entorno de la FGN para resolver o ayudar a acelerar la resolución de los problemas de la FGN; y guiando a la FGN para capturar los diagnósticos apropiados y otra información necesaria a fin de facilitar la resolución de problemas.
- IBM deberá generar el seguimiento de los llamados de soporte: realizar el seguimiento y reuniones de alineamiento con el objetivo de acelerar la resolución de los llamados de soporte. Además, el punto focal IBM, durante su período de asignación, proveerá orientación a la FGN en relación con la información básica que deberá ser incluida en los llamados (logs, traces, etc.), así como también soportará en eventuales necesidades de escalamiento de éstos en IBM.
- IBM deberá efectuar evaluación proactiva de potenciales problemas: evaluación conjunta con la FGN, de los problemas y correcciones conocidos en los productos de software IBM cubiertos y el impacto en su ambiente.
- IBM deberá proveer Información sobre la planificación de versiones de los softwares IBM y sus respectivas funcionalidades: Analizar las nuevas versiones de los productos, así como fixes y APARs, recomendando (o no) su instalación, de acuerdo con el ambiente de la FGN.
- IBM deberá generar planificación de seguimiento para eventos especiales: alertar al equipo de los Centros de soporte, con antelación, de eventos importantes que puedan generar la necesidad de mayor interacción entre la FGN y el Soporte, posibilitando la planificación y la mejor atención a estos eventos.
- IBM deberá brindar soporte para la definición de arquitectura de la implementación de los productos de software IBM cubiertos: análisis de los requerimientos de soporte especializado de la FGN, análisis de opciones y diseño de arquitectura y topología de implementación.



**CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0144 - 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E IBM DE COLOMBIA SAS - IBM DE COLOMBIA identificada con Nit. 860.002.120-5**

- IBM deberá brindar soporte al proceso de instalación de la arquitectura recomendada: seguimiento de las actividades de instalación de los productos de software IBM cubiertos, con recomendaciones de mejores prácticas, de versiones y niveles de actualización; aclaración de eventuales dudas sobre el proceso u opciones de instalación y eventual seguimiento en el sitio de la instalación.
- IBM deberá generar seguimiento en la validación de la implementación: verificación del entorno, con el fin de identificar los potenciales problemas o errores durante la instalación, así como también la recomendación de eventuales ajustes para la mejoría del ambiente instalado.
- IBM deberá efectuar el análisis de ambientes: análisis de ambiente de ejecución de los productos de software IBM cubiertos, incluyendo validaciones de instalación, validación de aspectos específicos de las instalaciones (integración con directorios de autenticación, integración con las bases de datos que soportan los productos de IBM software cubiertos, nivel de instalación de ellos, validación de interdependencias entre los productos IBM), validación del correcto funcionamiento y configuración, recomendaciones para la mejoría del rendimiento del ambiente de ejecución, verificación del dimensionamiento del ambiente de ejecución del producto, verificaciones de opciones de configuración del producto, de acuerdo con las necesidades de la FGN.
- IBM deberá brindar Transferencia de conocimiento – tutoría: aclaración de las dudas sobre la utilización de los productos de software IBM cubiertos, mejores prácticas de utilización de ellos, análisis conjunto de requerimientos de proyectos y mapeo de las funcionalidades; seguimiento en el sitio de las actividades relacionadas con la utilización, instalación y configuración.
- IBM deberá preparar Workshop: preparación y presentación del material con orientaciones sobre el uso de los productos de software IBM cubiertos por el soporte especializado, personalizado para las necesidades de la FGN. Realizar asesorías, workshops y guías con documentos preparados de acuerdo con las necesidades acordadas entre las partes. Ejecución de capacitación entregando Material utilizado durante la misma. Enfoque en las funcionalidades y mejores prácticas de los productos de software IBM relevantes para las actividades de la institución.
- IBM deberá Brindar a los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación (FGN) una formación especializada y personalizada en el uso de los productos de software IBM cubiertos por el soporte especializado, con el fin de optimizar su desempeño y eficiencia en las labores institucionales.